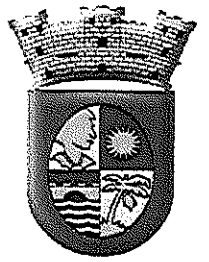


Oficina Legislatura Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 15, Serie 2015-2016, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2016, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Francisco Alvarado Hernández

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. María S. Díaz García

Hon. Oscar Figueroa Betancourt

Hon. Irmarié Padilla Hernández

1 Vacante PPD

Y aprobada por la Alcaldesa Interina el día 9 de junio de 2016, para que así conste, para enviar copia certificada a aquellas dependencias municipales y estatales que sean necesarias para su efectividad, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 9 de junio de 2016.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 15

**PON 15 (06-08)
SERIE 2015-2016**

“PARA DESIGNAR EL EDIFICIO DONDE UBICABA LA ANTIGUA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA COMO LA CASA DE LA CULTURA OROCOVEÑA, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE UNA TIENDA ARTESANAL, DENOMINAR EL ÁREA DE EXHIBICIONES COMO GALERÍA SAN JUAN BAUTISTA Y ADOPTAR SU REGLAMENTO.”

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, provee para que cada municipio ordene, reglamente y resuelva todo cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis adquirió el 27 de agosto de 2010 la edificación que por más de 100 años fue conocida y utilizada como la Primera Iglesia Bautista de Orocovis que ubica en la Calle Pedro Arroyo #2, esquina Calle 4 de julio. Desde entonces ha estado en un proceso de remodelación.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis tiene un interés genuino en utilizar dichas facilidades para, entre otras, establecer las Oficinas Administrativas del Departamento de las Artes, Turismo y Cultura, y como método de desarrollo económico, una tienda artesanal.

POR CUANTO: Dicha tienda estará operada por el personal del Municipio de Orocovis y tiene como meta el promover la venta de piezas artesanales y artículos promocionales, culturales y de arte, entre otros, relacionados a fines y usos turísticos.

POR CUANTO: A su vez se establecerá un área que será utilizada como Galería, la cual se espera que sea visitada no solo por la ciudadanía local, sino también por los turistas que recibimos a diario en nuestro querido pueblo de Orocovis.

POR CUANTO: En la Galería se promoverán y expondrán obras de arte en todas sus manifestaciones por parte de artistas puertorriqueños e internacionales, a través de exposiciones temporeras. Por medio de este proyecto, se promueve el aprecio por las artes al igual que el respeto por el artista. Dentro de las exposiciones, se pretende, además, dar un enfoque educativo sobre lo que son las artes, y promover el mercado de obras entre visitantes y artistas.

POR CUANTO: Para lograr dicho objetivo y para mantener un orden tanto en el recibo de obras en la Galería, como en su uso, es menester promulgar un reglamento para regir todo lo concerniente a lo mencionado anteriormente.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Designar el edificio donde ubicaba la antigua Primera Iglesia Bautista como la Casa de la Cultura Orocoveña, autorizar el establecimiento y regulación de una Tienda Artesanal, denominar el área de exhibiciones como Galería San Juan Bautista y adoptar su Reglamento, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2 : Dichas facilidades contarán con varios espacios y sus respectivas funciones o usos que compondrán el mismo y que se identifican a continuación:

- a) **GALERÍA SAN JUAN BAUTISTA:**
Dedicada a la exposición promocional de las artes y la cultura.
- b) **TIENDA ARTESANAL**
Espacio que será utilizado para la venta de diferentes artículos relacionados al arte, turismo y cultura, y que promueve el desarrollo económico.
- c) **CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA**
Lugar donde se brindará información turística a visitantes.
- d) **OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ARTES, TURISMO Y CULTURA**
- e) **CENTRO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL**
Lugar que será utilizado para brindar orientaciones, talleres y charlas dirigidas a fomentar el desarrollo empresarial.

SECCIÓN 3 : Esta Ordenanza se notificará a aquellas dependencias municipales y estatales que sean necesarias para su efectividad.


SECCIÓN 4 : Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa Interina, y a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO,
A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.**


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016 Y
APROBADA POR MÍ HOY A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.**


SRA. ANA Y. COLLAZO HERNÁNDEZ
ALCALDESA INTERINA